Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de febrero de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de José Roberto Merlino en la causa Merlino, José Roberto y otros s/ violación de los deberes de funcionario público - causa n° 1289/09", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del trámite del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa (cf. M.131.XLV. "Mauro, Daniel H. s/ causa n° 7344", sentencia del 24 de agosto de 2010; L.113.XLVII. "Larricart, Eduardo Emigio s/ causa n° 98.527", resolución del 13 de diciembre de 2011; C.857.XLVI. "Cazeaux, Mariano s/ causa n° 36.548", resolución del 7 de febrero de 2012; I.160.XLIV. "Ibáñez, Diego R. s/ causa n° 6359", resolución del 29 de mayo de 2012, entre muchos otros).

-//-

-//- Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja, hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber al tribunal de origen que deberá comunicar a esta Corte la decisión definitiva de la cuestión de prescripción de la acción penal. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

DISI-//-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//-DENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES DON ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI Y DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

Que el recurso extraordinario cuya denegación motivó la presente queja es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que dentro del quinto día, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y archívese.

ENRIQUE S. PETRACCHI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **José Roberto Merlino**, representado por el **Dr. Gustavo Adolfo Ariznabarreta, Defensor Oficial ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur.**